



REGLAMENTO OPERATIVO

**PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
(Contrato de préstamo BID 1293/OC-UR)**

Última Modificación: 20/7/01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
PARAGUAY 1470/PISO 2 C.P. 11100
MONTEVIDEO – URUGUAY
TEL: (02) 901 42 85 FAX: (02) 9024870
<http://www.pdt.gub.uy> e-mail: info@pdt.gub.uy



INDICE

<u>CAPÍTULO I: REGLAS DE APLICACION GENERAL</u>		<u>3</u>
OBJETIVO		3
DEFINICIONES		3
PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS		6
USOS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA		7
REQUISITO AMBIENTAL Y DE GÉNERO		7
CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES		8
APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES		8
ADQUISICIONES DE BIENES Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA		9
SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES		9
DISPOSICIONES FINALES		9
<u>CAPÍTULO II SUBPROGRAMA 1: APOYO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.</u>		<u>11</u>
A. APOYO DIRECTO A EMPRESAS INDIVIDUALES		11
B. APOYO A PROYECTOS ASOCIATIVOS DE EMPRESAS		15
C. PROMOCIÓN DE CENTROS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA, INCUBADORAS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA Y CONSEJERÍAS TECNOLÓGICAS.		19
D. PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS EN EMPRESAS		22
<u>CAPITULO III: SUBPROGRAMA 2: DESARROLLO Y APLICACIONES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</u>		<u>25</u>
A. ARTICULACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA DE CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS EN ÁREAS DE OPORTUNIDAD		25
B. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL		28
C. CAPACITACIÓN EN ÁREAS DE OPORTUNIDAD		30
D. INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES		33
E. FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICOS		35
<u>CAPITULO IV: SUBPROGRAMA 3: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</u>		<u>37</u>
A. FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES Y DE LA CAPACIDAD DE DISEÑO DE POLÍTICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.		37
B. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO INTERNACIONAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA		40
C. FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN		41

CAPÍTULO I: REGLAS DE APLICACION GENERAL

Objetivo

Art.1. Este reglamento establece las normas para el financiamiento de proyectos de apoyo a la innovación y de mejora de la competitividad de las empresas, de desarrollo científico - tecnológico y de fortalecimiento institucional con recursos del Programa de Desarrollo Tecnológico (PDT). Si hubiera alguna discrepancia o conflicto entre las disposiciones de este reglamento y las del contrato del préstamo BID y sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Definiciones

Art. 2. Siempre que en el presente Reglamento Operativo se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Actividades Elegibles: Conjunto de actividades que se consideran elegibles para su financiación con recursos de los Componentes.

Adoptante: La Empresa o Institución del Sector Público o Privado u Organización No Gubernamental que contribuye al financiamiento de un Proyecto Elegible, a cambio de adquirir en forma prioritaria los conocimientos y resultados tecnológicos obtenidos en el marco de dicho proyecto.

Beneficiarios, Entidades Beneficiarias o Instituciones Beneficiarias: Las Instituciones del Sector Público o Privado y las Empresas que reciban subsidios del Programa.

Becas - crédito: Los aportes que, dentro de los cánones establecidos, el PDT efectúe a personas a fin de promover o complementar su formación profesional de cuarto nivel o su captación e inserción dentro de la actividad científico tecnológica, y cuyo reembolso será condonado en el caso de la culminación, con éxito en el tiempo previsto del programa de trabajo acordado, de acuerdo a las previsiones de este reglamento y de la legislación aplicable

Centro de Gestión Tecnológica: instituciones de interfaz que atienden los requisitos de apoyo tecnológico de las empresas de una o más ramas productivas, con especial énfasis en las necesidades de las PYMES.

Cofinanciador: La Empresa o Institución del Sector Público o Privado u Organización No Gubernamental que contribuye a la financiación de un proyecto.

Cofinanciamiento: Los aportes parciales no reembolsables que el PDT realice al financiamiento de Proyectos Elegibles, hasta el máximo

establecido para cada subprograma y dentro de los límites porcentuales del costo total del proyecto prefijados para cada caso.

Comité de Selección de Proyectos de Ciencia y Tecnología: La instancia de selección de proyectos dentro del Subprograma 2, constituida con la participación de los distintos sectores del sistema de ciencia y tecnología, involucrados en este tipo de proyectos. Este comité estará constituido por tres representantes del Poder Ejecutivo que se seleccionarán entre las instituciones que lo representan en el CONICYT, dos representantes de la Universidad de la República, un representante de las Universidades Privadas y un representante del Sector Empresarial Privado. El Coordinador del Programa participará con voz y sin voto.

Comité de Selección de Proyectos de Empresas: La instancia de selección de proyectos dentro del Subprograma 1, constituida con la participación de los distintos sectores del SNI involucrados en este tipo de proyectos. Este comité estará constituido por cuatro representantes del Poder Ejecutivo, dos del Sector Empresarial Privado, y uno en representación del Sector Científico. Los representantes del Poder Ejecutivo serán propuestos por los siguientes ministerios: Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Educación y Cultura; Ministerio de Industria, Energía y Minería y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. El Coordinador del Programa participará con voz y sin voto.

Comité de Selección de Proyectos de Fortalecimiento Institucional: La instancia de selección de proyectos dentro del Subprograma 3, constituida con la participación de los distintos sectores del SNI involucrados en este tipo de proyectos. Estará constituido por cinco delegados del CONICYT, distribuidos de la siguiente forma: tres del Poder Ejecutivo, uno en representación de las Universidades Pública y Privadas, y uno en representación del Sector Empresarial Privado. El Coordinador General de la UCP actuará como Secretario Técnico del mismo.

Componente: Cada uno de los instrumentos de promoción que se describen en el Presente Reglamento.

Concurso: Modalidad para la presentación de proyectos por convocatorias específicas, donde las solicitudes recibidas, y evaluadas positivamente, concursan entre sí por los fondos disponibles.

CONICYT: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Consejería Tecnológica: Instrumento consistente en la contratación de un experto por parte de un **grupo de empresas**, a los efectos de permitir el desarrollo de diagnósticos de su situación tecnológica y de los problemas que enfrentan, por ejemplo, en materia de gestión de procesos, organización de la producción, como base para la formulación y, eventualmente, implementación de proyectos de innovación, modernización tecnológica e instalación de sistemas de gestión tecnológica y calidad.

Contrato: El acuerdo que establecen los beneficiarios con el Organismo Ejecutor, en el que se estipularán las obligaciones, condiciones y

compromisos adquiridos por los primeros, en contraprestación a los recursos recibidos.

Contrato de Préstamo: El Contrato suscrito entre el BID y La República Oriental del Uruguay para el financiamiento del Programa.

Costo o Valor Total del Proyecto: Costo del conjunto de Gastos Elegibles Financiables y no Financiables.

Empresas Elegibles: Las empresas establecidas en todo el territorio nacional que cuenten con capacidad legal, técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar un Proyecto Elegible para financiamiento en el marco del Programa.

Empresa: Persona física o jurídica que constituye una unidad económica cuyo objetivo es la producción y/o comercialización de bienes y servicios.

Entidades Participantes: Todas las entidades nacionales de carácter público o privado y centros de investigación que estén vinculados al sector de ciencia, tecnología e innovación y cumplan con las condiciones jurídicas y administrativas para participar del Programa.

Financiamiento: Fondos que, sujeto a las condiciones del Contrato de Préstamo, el BID ha convenido poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Programa.

Incubadoras de Empresa de Base Tecnológica: Instrumentos para fomentar la creación de nuevas empresas de base tecnológica y su desarrollo durante los primeros años. Los objetivos específicos con relación a cada una de las nuevas empresas incubadas se pueden resumir en: consolidar el equipo gerencial, asegurar el capital necesario para su desarrollo y lograr introducir los nuevos productos en el mercado.

Instituciones Prestadoras de Servicios Tecnológicos: Instituciones públicas o privadas nacionales que presten, o se propongan prestar servicios tecnológicos a empresas productivas que a juicio del PDT, cuenten con capacidad legal, técnica, administrativa, y económica suficiente para ejecutar un Proyecto elegible para ser financiado en el marco del respectivo Componente.

Ministerio o MEC: El Ministerio de Educación y Cultura

Organismo Ejecutor (OE): Ministerio de Educación y Cultura.

Organismo Financiador, o Banco, o BID: El Banco Interamericano de Desarrollo.

Prestatario y Garante: La República Oriental del Uruguay.

Programa o PDT: El conjunto de los Subprogramas de Apoyo a la Innovación y Mejora de la Competitividad de las Empresas, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Institucional.

Proyecto Elegible: Conjunto de actividades elegibles que permiten alcanzar objetivos verificables en el marco del Programa.

PyME: Pequeña y Mediana Empresa. Se utilizará el Criterio MERCOSUR (Resolución N°59/98 del GMC):

Criterio cuantitativo: Para los parámetros de definición se aplican dos criterios: personal ocupado y nivel de facturación. Para los fines de la clasificación prevalecerá el nivel de facturación, el rubro de personal ocupado será adoptado como referencia. Industria: Hasta 200 personas ocupadas, ventas anuales hasta U\$S 20.000.000. Comercio y Servicios: hasta 80 personas ocupadas, ventas anuales hasta U\$S 7.000.000.

Criterio cualitativo: La empresa no deberá estar controlada por otra empresa o pertenecer a un grupo económico que en su conjunto supere los valores establecidos.

Cláusula evolutiva: Dejarán de pertenecer a la condición de PyMES, sólo si durante dos años consecutivos superan los parámetros establecidos.

Recursos del Programa: Conjunto de recursos que se integran con los fondos del préstamo del BID, los fondos de contrapartida que el Gobierno adjudique al PDT y los aportes de los Beneficiarios del Programa.

Rubros Financiables: Todas las erogaciones requeridas para la ejecución del Proyecto aceptables para financiamiento con los Recursos del Programa.

*Sistema Nacional de Innovación (SNI):*Conjunto de Organizaciones y de las relaciones entre ellas que participan en la producción, difusión y uso de conocimientos nuevos y económicamente útiles en el país.

Unidad de Coordinación del Programa (UCP): La instancia operativa, constituida dentro del Ministerio de Educación y Cultura, con el objeto de integrar las responsabilidades de ejecución y seguimiento de las actividades del Programa.

Ventanilla Abierta: Modalidad de presentación de proyectos bajo la cual los potenciales beneficiarios pueden presentar solicitudes por el período anual que se establezca oportunamente .

Proyectos y Actividades a ser financiados

Art. 3. Los proyectos y actividades a ser financiados con los recursos del Programa, se enmarcan en componentes específicos, los que integran los siguientes Subprogramas:

Subprograma 1: Apoyo a la Innovación y Mejora de la Competitividad de las Empresas

- A. Apoyo directo a empresas individuales
- B. Apoyo a proyectos asociativos de empresas
- C. Participación de expertos en empresas
- D. Promoción de Centros de Gestión Tecnológica, Incubadoras de Empresas Tecnológicas y Consejerías Tecnológicas.

Subprograma 2: Desarrollo Científico y Tecnológico

- A. Articulación de oferta y demanda de conocimientos tecnológicos en áreas de oportunidad
- B. Promoción de la investigación fundamental
- C. Capacitación en áreas críticas
- D. Intercambio de investigadores
- E. Fortalecimiento de servicios científico - tecnológicos

Subprograma 3: Fortalecimiento Institucional

- A. Fortalecimiento del área de diseño y ejecución de políticas de ciencia y tecnología e innovación.
- B. Fortalecimiento de la cooperación e intercambio internacional en el campo de ciencia y tecnología
- C. Fortalecimiento de las actividades de promoción y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación
- D. Fortalecimiento de las entidades del Sistema Nacional de Innovación

Usos de los Recursos del Programa

Art. 4. Los recursos del Programa se utilizarán para la realización de Proyectos y actividades relacionados con el área de Ciencia, Tecnología e Innovación. Con los recursos del Contrato de Préstamo 1293/OC-UR del BID, sólo se podrá financiar la compra de bienes y contratación de servicios de consultoría, originarias de los países miembros del BID.

Art. 5. El monto máximo de financiamiento para cada tipo de Proyecto con cargo a los recursos del Programa, se define en la parte pertinente de este Reglamento. En aquellos casos debidamente justificados en que se pretenda otorgar recursos para un Proyecto o actividad por un monto mayor al indicado, se deberá requerir la aprobación del BID. Para estos efectos, el Organismo Ejecutor deberá enviar los antecedentes del caso al BID, debidamente analizados y con su recomendación favorable.

Requisito Ambiental y de Género

Art. 6. Para la concesión de apoyos a los beneficiarios se exigirá y así quedará expresamente establecido en el contrato, el compromiso de evaluar los potenciales impactos ambientales negativos resultantes del uso de las tecnologías a ser desarrolladas y la inclusión en el proceso de desarrollo de

medidas de mitigación de los impactos que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determine. Se exigirá el mismo compromiso en relación a la protección e higiene de los trabajadores a ser involucrados en el uso de las nuevas tecnologías desarrolladas y los seguros en caso de ser necesarios. En el caso de las solicitudes relativas a infraestructura científica y tecnológica, particularmente los laboratorios nacionales y los centros tecnológicos, será necesario incorporar los lineamientos de un plan de adecuación ambiental para atender los parámetros de descargas líquidas, gaseosas y de residuos sólidos, además de otras exigencias legales con relación al tema. El no cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido precedentemente aparejará la rescisión de pleno derecho del contrato entre las partes, debiendo el beneficiario reembolsar a la Unidad Ejecutora los montos recibidos hasta el momento, con los intereses que correspondan sin perjuicio de las demás sanciones que la ley establezca según el caso. Del mismo modo, en el contrato entre el beneficiario y la UCP se dejará expresa constancia que el beneficiario conoce la normativa medioambiental y de higiene y de seguridad laboral vigente y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas.

Art. 7. Para la concesión de apoyos a los beneficiarios se exigirá la consideración del potencial impacto que la ejecución y resultados de la actividad a financiar pudieran tener sobre la situación de la mujer en el Uruguay y en particular, se detallará la participación prevista de mujeres en la implementación de la actividad que se está sometiendo a consideración. En el contrato entre el beneficiario y la UCP se dejará expresa constancia que el beneficiario conoce la Ley 16.045 del 17 de Mayo de 1989 (Igualdad de Trato y Oportunidades) y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que se contrate financiado por el Programa, se dará fiel cumplimiento a la misma.

Contenido y Tramitación de las Solicitudes

Art. 8. El contenido de las solicitudes y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los Manuales de Procedimientos, que el Organismo Ejecutor y la Unidad de Coordinación del Programa, pondrán a disposición de los Beneficiarios según lo que se establece en cada una de las partes pertinentes de este Reglamento.

Aprobación de las Solicitudes

Art. 9. Una vez aprobado un proyecto o actividad por parte de un Comité de Selección mediante Resolución fundada, esta deberá remitirse al Ministro de Educación y Cultura para su refrenda, cuando éste lo estime conveniente. Con la refrenda del Ministro de Educación y Cultura, continuará su trámite, a través de la UCP. En las restantes situaciones, la remisión se hará en forma directa a la UCP.

Art. 10. El otorgamiento de financiamiento en el marco del Programa se formalizará mediante la firma de un contrato entre el Beneficiario y el Organismo Ejecutor. En el mismo se incorporarán las modificaciones a la propuesta original que se acuerden con el proponente a los efectos de contemplar las recomendaciones que surjan del proceso de selección y los

detalles relativos al inicio de las actividades. El contrato establecerá: a) el monto total del proyecto y el porcentaje de cofinanciamiento, si corresponde; b) los rubros a financiar; c) el cronograma de actividades y de desembolsos; d) convenios firmados si los hubiera, e) la fecha de inicio del proyecto, f) las fechas de justificación de gastos e informes de avance previstos.

El Organismo Ejecutor retendrá un 10% del cofinanciamiento aprobado, hasta el cierre técnico y financiero del proyecto o actividad.

Adquisiciones de Bienes y Selección y Contratación de Servicios de Consultoría

Art. 11. La responsabilidad por las adquisiciones de bienes, que se requieran, corresponderá a los Beneficiarios. Estas adquisiciones se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos normales que el BID dispone para este propósito, que se adjuntan como Anexo de este Reglamento Operativo.

Art. 12. La responsabilidad por la selección y la contratación de los servicios de Consultoría, que se requieran, corresponderá a los Beneficiarios. Estas actividades se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos normales que el BID dispone para este propósito, que figuran en el Contrato de Préstamo 1293/OC-UR.

Seguimiento de las Operaciones

Art. 13. Los estados financieros del Programa serán preparados por el Organismo Ejecutor, al cierre de cada año fiscal y auditados por una firma de auditores independientes. Dichos informes serán presentados al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual.

Art. 14. Los Beneficiarios presentarán, periódicamente, durante la ejecución de los Proyectos y actividades de fortalecimiento institucional, a) Informes de avance, y b) un Informe Final sobre los resultados alcanzados a la finalización de los mismos. El Organismo Ejecutor verificará que dichos informes contengan los antecedentes necesarios para preparar la evaluación ex-post del Programa.

Disposiciones Finales

Art. 15. El BID y el Organismo Ejecutor podrán, por acuerdo mutuo, modificar el contenido del presente Reglamento Operativo, siempre que las circunstancias o condiciones así lo justifiquen, como un medio de asegurar la consecución de los objetivos del Programa. Tales modificaciones sólo entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el BID y el Organismo Ejecutor.

Art. 16. Los Beneficiarios y Cofinanciadores deberán mencionar el financiamiento recibido del PDT en toda publicación o publicidad que realice relativa a los proyectos financiados y sus resultados.

Art. 17. Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que los Beneficiarios y Cofinanciadores consideren confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento del beneficio que acuerde el

PDT, como también los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrán carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y el Organismo Ejecutor. Si el Banco lo estima necesario, el Organismo Ejecutor facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

Art. 18. Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a diez (10) años.

Art. 19. La documentación correspondiente a proyectos que no hayan merecido el otorgamiento de los beneficios solicitados será puesta a disposición de los interesados quienes podrán retirarla dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la comunicación de la correspondiente resolución denegatoria. Cumplido este plazo, se procederá a la destrucción de la presentación.

Art. 20. Las relaciones jurídicas entre el Organismo Ejecutor y los Beneficiarios del PDT se rigen por:

- El Contrato de Préstamo 1293/OC-UR y sus Anexos.
- El presente Reglamento Operativo
- El convenio de otorgamiento del financiamiento

En todo lo que no estuviese expresamente previsto rigen las leyes vigentes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 21. Los contratos que otorguen los beneficiarios con terceros, así como la legislación aplicable, regirán sus relaciones. El BID ni el Organismo Ejecutor serán considerados a efecto alguno parte de dichos contratos y en consecuencia no tendrán responsabilidad alguna en su ejecución o en la falta de ésta.

Art. 22. Los contratos para la provisión de bienes, obras y/o servicios así como la legislación aplicable regirán las relaciones entre el beneficiario y sus proveedores, quienes no estarán vinculados en forma alguna con el BID y/o el Organismo Ejecutor por lo que nada podrán exigir de los mismos.

Art. 23. Los apoyos aprobados podrán considerarse exigibles de inmediato, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si se comprobara la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el beneficiario al formular la solicitud de apoyo
- b) En todos los casos de incumplimiento contractual del beneficiario o si los mismos faltasen a la estipulaciones del Contrato de Préstamo, o a las señaladas en el presente Reglamento Operativo.

Art. 24. Serán elegibles las actividades propiciadas por beneficiarios, siempre que estos se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones que por cualquier causa hubiesen asumido con el PDT.

CAPÍTULO II

SUBPROGRAMA 1: APOYO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

A. *Apoyo Directo a Empresas Individuales*

Art. 1. Tipo de proyectos: Este componente financiará proyectos de innovación y de gestión y calidad. Los proyectos serán considerados de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) **Innovación en productos:** son aquellos proyectos orientados al desarrollo y elaboración de nuevos productos, con características que garanticen un exitoso posicionamiento en los mercados externo e interno, y que eleven al mismo tiempo la competitividad de las unidades productivas.
- b) **Innovación en procesos:** se trata de proyectos que buscan introducir mejoras en los procesos productivos con el consecuente incremento de la productividad, mejoramiento de la calidad, y garantizar el cumplimiento de las normativas nacionales vigentes con referencia a la protección del medio ambiente, y la seguridad e higiene de los trabajadores.
- c) **Innovación en gestión:** son aquellos proyectos dirigidos a mejorar la productividad de las empresas a través de la adopción de técnicas de mejoramiento continuo del control de calidad, de la organización del trabajo y entrenamiento a nivel gerencial.
- d) **Servicios tecnológicos y capacitación:** son proyectos que buscan mejorar o introducir un servicio tecnológico, o entrenar personal de la empresa, con miras a mantener un mayor control sobre los procesos de producción, a garantizar una permanente disposición al cambio y a contribuir a un incremento de la competitividad empresarial.
- e) **Gestión y calidad:** se trata de proyectos orientados a lograr la mejora de la tecnología de gestión, la implantación de sistemas de gestión, como la minimización de pérdidas y el uso de tecnologías más limpias, la normalización técnica, la implementación de sistemas de calidad, la certificación de sistemas y productos, el desarrollo de servicios y tecnologías de la información en la organización y el desarrollo y/o utilización de redes telemáticas en apoyo a procesos de innovación.

Art. 2. Beneficiarios: Podrán solicitar financiamiento con cargo a esta actividad, todas las empresas radicadas en la República Oriental del Uruguay, especialmente aquellas consideradas PyMES, cuyas actividades innovativas permitan establecer capacidades en el país. Las empresas podrán presentarse individualmente o asociadas a otra empresa y/o a instituciones de

investigación. Las eventuales asociaciones deberán formalizarse previo a la firma del contrato.

Art. 3. Otros Recursos. Asimismo el responsable del proyecto deberá presentar una declaración jurada en la que se establezca si el proyecto cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas.

Art. 4. Rubros Financiados. Se financiarán los siguientes rubros: contratación de consultorías y de servicios de capacitación o entrenamiento de personal de la empresa, cursos breves en el exterior (menores a 2 meses), personal técnico para la ejecución del proyecto, materiales e insumos, equipamiento liviano, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, material bibliográfico, software, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, costos de protección de propiedad intelectual, costos de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto.

Art. 5. Rubros no Financiados. No se financiarán obras que sobrepasen el 25% del costo total del proyecto o superen un monto de U\$S 25.000, vehículos, terrenos, personal permanente de la empresa, arrendamiento de locales, servicios y materiales no asociados al proyecto ni equipamiento productivo. Tampoco se financiarán impuestos directos nacionales ni el impuesto al valor agregado.

Art. 6. Condiciones del financiamiento. Los proyectos de innovación tecnológica tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 50 % del costo total del proyecto, por un monto máximo de US\$ 250.000. Los proyectos de gestión y calidad tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 50 % del costo total del proyecto, por un monto máximo de US\$ 20.000.

Art. 7 . Presentación de solicitudes. Las solicitudes de financiamiento para proyectos de empresas serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta y/o concurso, lo cual será determinado oportunamente por el Organismo Ejecutor.

Art. 8. Costos de Formulación del Proyecto. Se reconocerá hasta un 2% del costo financiable del proyecto por concepto de costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto. En ningún caso se reembolsará más de U\$S 5000 por este concepto.

Art. 9. Criterios de evaluación. Los proyectos presentados serán evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 12 ó 13 según corresponda, y a las pautas específicas que figuren en las bases de cada convocatoria. A los efectos de facilitar la presentación de proyectos elegibles, los potenciales beneficiarios podrán elaborar “perfiles de proyectos” en los cuales describan sucintamente el mismo y presentarlo a la UCP a los efectos de recibir una opinión sobre la elegibilidad del mismo.

Art. 10 Análisis de perfiles. Las empresas podrán preparar un perfil conteniendo una descripción breve de un futuro proyecto. En este caso, la UCP

lo analizará, como forma de facilitar la preparación de la propuesta, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y comunicará al proponente la elegibilidad o no de la propuesta, tomando en cuenta la pertinencia de la misma. La opinión que exprese la UCP en esta oportunidad tiene carácter de guía o recomendación, y no compromete a la UCP de ninguna forma con la aprobación final del proyecto.

Art. 11. Fase de evaluación de proyectos. Una vez presentado el proyecto por el solicitante, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos técnicos y económico - financieros de la propuesta. La evaluación técnica será realizada por un experto en la temática del proyecto contratado por la Unidad de Coordinación del Programa. La evaluación de carácter económico - financiera será realizada por la UCP o por expertos contratados a tal efecto.

Art. 12. Evaluación de proyectos de innovación. Se utilizarán los siguientes criterios:

- Mérito innovativo: Evalúa el tipo y grado de innovación que implicaría la ejecución del proyecto.
- Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico.
- Aportes financieros: Evalúa la disponibilidad de recursos financieros por parte de la empresa y otros financiamientos para la ejecución del proyecto.
- Evaluación de la situación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.
- Anteproyecto productivo: Evalúa el Plan de Negocios elaborado por la empresa para el nuevo producto o servicio, incluyendo aspecto económico, financieros, niveles de inversión necesarios, de mercado, comercialización, distribución, etc.
- Capacidad de ejecución: Evalúa las fortalezas de orden técnico, administrativo y de gestión que presenta la empresa para ejecutar el proyecto.

Art. 13. Evaluación de los proyectos de gestión y calidad. Se aplicarán los siguientes criterios:

- Pertinencia: Concordancia del proyecto con los objetivos del componente y las bases del llamado.
- Impacto: Identificación del grado de repercusión del proyecto en la empresa.
- Viabilidad: Evalúa la factibilidad y pertinencia técnica y financiera del proyecto.
- Eficiencia: Considera si razonablemente la inversión requerida se corresponde con los beneficios integrales que la propuesta ofrece.
- Adecuación: Evalúa si la propuesta tal como ha sido diseñada da respuesta al o los problemas identificados en la propuesta.
- Capacidad técnica: Evalúa la formación y experiencia de los consultores que se proponen contratar.

Art. 14. Selección. La selección de los proyectos estará a cargo del Comité de Selección de Proyectos de Empresas

Art. 15. Ejecución financiera. El Organismo Ejecutor realizará el reembolso de pago a la empresa beneficiaria, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto. La empresa deberá justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir del Organismo Ejecutor el reembolso de pago correspondiente.

Art. 16. Plazo de ejecución. Las empresas tendrán un plazo máximo de 3 (tres) años, para ejecutar los proyectos, completando la totalidad de las actividades previstas y cumplir el cierre técnico y financiero del mismo.

Art. 17 . Garantía. La UCP podrá exigir a las empresas beneficiarias que constituyan garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

Art. 18 . Seguimiento técnico y económico financiero. La Unidad de Coordinación del Programa cumplirá las tareas de seguimiento basado en la figura del Ejecutivo de Proyecto, quien tendrá a su cargo llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto. La metodología aplicada permitirá realizar un control y seguimiento integrado, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financieros. La UCP podrá gestionar la contratación de un experto para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño de un proyecto, en aquellos casos que entienda pertinente.

Art. 19. Colaboración. Las empresas deberán brindar la información y permitir visitas “in situ”, tanto al Banco como al Organismo Ejecutor, tantas veces como le sea solicitado, a los efectos de realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto, las evaluaciones de impacto del mismo, los correspondientes informes de avance y aquella que se solicite con el fin de elaborar indicadores de C&T. Las visitas a las empresas deberán en todos los casos ser coordinadas por la UCP.

B. Apoyo a Proyectos Asociativos de Empresas

Art. 20. Tipos de proyectos. Este componente financiará dos tipos de proyectos:

- a) **Proyectos asociativos de empresas para temas tecnológicos.** Con cargo a los recursos de esta actividad se financiarán proyectos que tiendan a mejorar la competitividad, productividad y rentabilidad del conjunto de empresas, mediante la generación de nuevos productos y/o procesos, o al mejoramiento de los ya existentes. Los proyectos financiados podrán abordar el establecimiento de núcleos de innovación tecnológica, y unidades y centros de investigación y transferencia de tecnología comunes al grupo de empresas.
- b) **Proyectos para mejora de la gestión empresarial e implementación de sistemas de calidad para grupos de empresas.** Con cargo a los recursos de esta actividad se financiarán proyectos de mejora de competitividad empresarial uruguaya, a través del financiamiento de programas de mejora de la gestión empresarial y calidad, que permitan identificar y resolver problemas de interés común para un conjunto de pequeñas y medianas empresas, en las áreas de diseño, producción, costos, logística, marketing, así como la implementación de sistemas de calidad y la certificación y normalización de productos y procesos

Art. 21. Beneficiarios. Podrán solicitar financiamiento con cargo a los recursos de esta actividad, empresas y/o instituciones como cámaras, asociaciones de empresas y gremiales, las que serán responsables solidaria e indivisiblemente ante el Organismo Ejecutor del Programa de la ejecución del proyecto.

Art. 22. Asociatividad. Para la presentación de los proyectos se deberá contar con el respaldo explícito de por lo menos tres empresas independientes entre sí, que manifiesten su interés conjunto en la ejecución y cofinanciamiento del proyecto. También podrán asociarse a centros de investigación.

Art. 23. Otros Recursos. Asimismo el responsable del proyecto deberá presentar una declaración jurada en la que se establezca si el proyecto cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas.

Art. 24. Rubros financiables. Se financiarán los siguientes rubros: contratación de consultorías, personal técnico para la ejecución del proyecto, pasantías y cursos breves en el exterior (menores a 2 meses), materiales e insumos, equipamiento liviano, equipos de pruebas, ensayos o de laboratorio, incluyendo las instalaciones y/o medidas de protección ambiental y laboral, servicios técnicos y de mantenimiento asociados al proyecto, material bibliográfico, costo de licencias y adecuación edilicia específica para instalación de equipos, una partida para gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto.

Art. 25. Rubros no Financiables. No se financiarán: obras que sobrepasen el 25 % del costo total del proyecto o superen un monto de U\$S 25.000, bienes

de capital para producción, vehículos, terrenos, personal permanente de la empresa, arrendamiento de locales, servicios y materiales no asociados al proyecto. Tampoco se financiarán impuestos directos nacionales ni el impuesto al valor agregado.

Art. 26. Condiciones de financiamiento Los proyectos asociativos de desarrollo tecnológico tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 50% del valor total del proyecto, por un monto máximo de U\$S 800.000. Los proyectos asociativos de gestión y calidad tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta el 50 % del valor total del proyecto, por un monto máximo de US\$ 100.000.

Art. 27 . Presentación de solicitudes. Las solicitudes de financiamiento para proyectos asociativos de empresas serán promovidas y administradas a través de la modalidad de ventanilla abierta y/o concurso, lo cual será determinado oportunamente por el Organismo Ejecutor.

Art. 28. Costos de Formulación del Proyecto. Se reconocerá hasta un 2% del costo financiable del proyecto por concepto de costos de contratación de expertos para la formulación del proyecto. En ningún caso se reembolsará más de U\$S 5000 por este concepto.

Art. 29. Criterios de evaluación. Los proyectos presentados serán evaluados de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 31 ó 32, según corresponda y a las pautas específicas que figuren en las bases de cada convocatoria. A los efectos de facilitar la presentación de proyectos elegibles, los potenciales beneficiarios podrán elaborar “perfiles de proyectos” en los cuales describan sucintamente el mismo y presentarlo a la UCP a los efectos de recibir una opinión sobre la elegibilidad del mismo.

Art. 30. Análisis de perfiles. Las empresas podrán preparar un perfil conteniendo una descripción breve de un futuro proyecto. En este caso, la UCP lo analizará, como forma de facilitar la preparación de la propuesta, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y comunicará al proponente la elegibilidad o no de la propuesta, tomando en cuenta la pertinencia de la misma. La opinión que exprese la UCP en esta oportunidad tiene carácter de guía o recomendación, y no compromete a la UCP de ninguna forma con la aprobación final del proyecto.

Art. 31. Evaluación de los proyectos asociativos de empresas para temas tecnológicos. Se aplicarán los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica: Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, identificando y caracterizando el impacto o incidencia (cualitativa y cuantitativa) de los resultados del proyecto.
- Mérito innovativo: Evalúa el nivel de innovación que implicaría la ejecución del proyecto.
- Mejora de la competitividad: evalúa el grado de mejora de la competitividad del grupo de empresas o del sector involucrado.
- Calidad: Rigurosidad teórica, conceptual y metodológica del proyecto, así como las credenciales de los responsables y de los recursos humanos o instituciones involucradas.

- Factibilidad: Considera la posibilidad de ejecución desde el punto de vista técnico, productivo y comercial del proyecto, en función de la metodología planteada, recursos disponibles, los resultados esperados y su tiempo de desarrollo.
- Oportunidad: Considera la incidencia de variables del entorno (económicas, políticas, sociales y/o ambientales), en relación con la viabilidad del proyecto.
- Interinstitucionalidad: Toma en consideración el carácter de las asociaciones entre los proponentes con la finalidad de apoyar la ejecución del proyecto o construir redes institucionales.
- Interdisciplinariedad: Considera la participación de diferentes disciplinas en el abordaje del tema propuesto desde una perspectiva integral.
- Cofinanciamiento: Cuantifica y cualifica el aporte financiero, de recursos humanos, equipos, servicios, materiales, etc., de la contraparte empresarial.
- Viabilidad financiera: Evalúa la disponibilidad de recursos financieros (del Programa y de otro origen) para la ejecución del proyecto.
- Impacto socio - económico: Evalúa los resultados del proyecto en términos económicos.
- Evaluación financiera de las empresas: Evalúa el grado de solidez financiera que presentan las empresas involucradas en el proyecto.
- Capacidad de ejecución: Considera las capacidades de orden técnico, administrativo y de gestión que tienen las empresas involucradas en el proyecto.

Art. 32. Evaluación de los proyectos asociativos de empresas para temas de gestión y calidad. Se aplicarán los siguientes criterios:

- Pertinencia: Concordancia del proyecto con los objetivos del componente y las bases del llamado.
- Impacto: Identificación del grado de impacto del proyecto en el sector involucrado.
- Viabilidad: Evalúa la factibilidad técnica y financiera del proyecto.
- Oportunidad: Considera si razonablemente la inversión requerida se corresponde con los beneficios integrales que la propuesta ofrece.
- Desempeño: Considera las posibilidades del proyecto y de los recursos humanos involucrados en función de la propuesta.
- Capacidad: Considera la formación y experiencia de los consultores que se proponen contratar.

Art. 33. Selección. La selección de los proyectos estará a cargo del Comité de Selección Proyectos de Empresas.

Art. 34. Firma del Contrato. Una vez homologada la selección del proyecto las organizaciones deberán firmar el contrato con el Organismo Ejecutor, el que regulará las obligaciones y derechos de ambas partes contratantes. Previo a la firma del referido contrato, las empresas u organizaciones deberán acreditar haber formalizado un convenio de vinculación, el que deberá contener las previsiones necesarias para la correcta ejecución del contrato precedentemente referido.

El convenio de vinculación o en su defecto el contrato con el Organismo Ejecutor deberá contener, sin perjuicio de las que se determinarán en cada caso concreto, las siguientes previsiones: a) determinar la persona o empresa apoderada para actuar en nombre y representación de las organizaciones asociadas. b) asumir la obligación de asignar un gerente de proyecto que actuará durante toda la ejecución del mismo. c) asumir todas y cada una de las organizaciones, la responsabilidad solidaria e indivisible en la ejecución del proyecto.

Art. 35. Ejecución financiera. El Organismo Ejecutor realizará el reembolso de pago a las empresas beneficiarias, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto. Las empresas deberán justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir del Organismo Ejecutor el reembolso de pago correspondiente.

Art. 36. Plazo de ejecución. Los proyectos tendrán un plazo máximo de 3 (tres) años, para ejecutar la totalidad de las actividades previstas y completar el cierre técnico y financiero del proyecto.

Art. 37. Garantía. La UCP podrá exigir a las empresas beneficiarias que constituyan garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

Art. 38. Seguimiento. El Programa cumplirá las tareas de seguimiento basado en la figura del Ejecutivo de Proyecto, quien tendrá a su cargo llevar adelante todas las acciones que contribuyan al buen desarrollo del proyecto. La metodología aplicada permitirá realizar un control y seguimiento integrado, contemplando tanto los aspectos técnicos como los de carácter económico - financieros. La UCP podrá gestionar la contratación de expertos para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño de un proyecto, en aquellos casos que entienda pertinente.

Art. 39. Colaboración. Las empresas deberán brindar la información tantas veces como se lo solicite el Banco y/o el Organismo Ejecutor a los efectos de realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto, las evaluaciones de impacto del mismo, los correspondientes informes de avance y aquella que se solicite con el fin de elaborar indicadores de ciencia y tecnología. Las visitas a las empresas deberán en todos los casos ser coordinadas por la UCP.

C. Promoción de Centros de Gestión Tecnológica, Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica y Consejerías Tecnológicas.

Art. 40. Tipos de proyectos. Se podrá financiar proyectos dirigidos a:

- a) La instalación y funcionamiento de centros de gestión tecnológica
- b) Servicios de consejería tecnológica a grupos de empresas
- c) Instalación y funcionamiento de incubadoras de empresas de base tecnológica.

Art. 41. Beneficiarios. Podrán presentar proyectos para esta actividad personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, en forma individual o colectiva. En este componente se prestará particular atención a las oportunidades para promover este tipo de proyectos en el interior del país.

Art. 42. Rubros financiables. Se financiará la contratación de servicios de consultoría y de capacitación, equipamiento liviano, equipamiento de laboratorio e informático, bibliografía, bases de datos, pasantías y cursos cortos.

Art. 43. Rubros no financiables. No se financiarán bienes de capital, vehículos, terrenos; personal permanente, arrendamientos de locales, servicios y materiales no asociados al proyecto.

Art. 44. Condiciones de financiamiento. Los proyectos de Centros de Gestión Tecnológica y los de Incubadoras de Empresas tendrán cofinanciamiento no reembolsable de hasta un 50 % del costo total del proyecto, por un monto máximo de US\$ 300.000. Los proyectos de Consejerías Tecnológicas tendrán un cofinanciamiento no reembolsable de hasta un 50 % del costo total del proyecto, por un monto máximo de U\$S 20.000.

Art. 45. Presentación de solicitudes. Las presentaciones de solicitudes de financiamiento para Centros de Gestión Tecnológica e Incubadoras de Empresas de base tecnológica se realizarán por concurso. Una vez evaluados los proyectos se financiarán aquellas propuestas mejor calificadas, estando la selección de los proyectos a cargo del Comité de Selección de Empresas. La presentación de solicitudes de financiamiento para Consejerías Tecnológicas se realizarán bajo el mecanismo de ventanilla abierta.

Art. 46. Aspectos a evaluar en los proyectos de Centros de Gestión Tecnológica e Incubadoras de Empresas de base tecnológica. Se evaluará un plan de trabajo detallado y las perspectivas sobre la sostenibilidad del proyecto, incluyendo:

- Factibilidad técnica del proyecto.
- Demanda de servicio del proyecto.

- Factibilidad financiera del proyecto.
- Capacidad de los recursos humanos involucrados en la propuesta.
- Procedimiento de selección de las empresas
- Criterio de elegibilidad de las empresas a participar en los centros y en las incubadoras.
- Impacto del proyecto.
- Fortalezas de orden técnico, administrativo y de gestión que presenta la institución o instituciones solicitantes para ejecutar el proyecto, incluyendo la formación y experiencia de los consultores que se proponen.

Art. 47. Criterios de evaluación para el caso de la Consejería tecnológica.

Se tomarán en cuenta las grandes líneas de acción recomendadas para solucionar los principales problemas identificados por el grupo de empresas beneficiarias. Para la evaluación se tomará en cuenta:

- Identificación de los problemas que se pretende resolver con la realización de la consultoría y estimación del impacto en el grupo de empresas.
- Formación y experiencia del técnico seleccionado.
- Adecuación del plan de trabajo preliminar.

Art. 48. Selección. La selección de los proyectos estará a cargo del Comité de Selección Proyectos de Empresas.

Art. 49. Gestión financiera. El Organismo Ejecutor realizará el reembolso de pago a las entidades beneficiarias, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto. Los beneficiarios deberán justificar los gastos realizados con cargo al proyecto para poder recibir el reembolso de pago correspondiente. En el caso de Consejerías Tecnológicas se realizará el reembolso de pago correspondiente sobre los gastos pagados por el beneficiario.

Art. 50. Plazo de ejecución. Los proyectos de Centros de Gestión Tecnológica e Incubadoras de Empresas de base tecnológica deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres años. Los proyectos de Consejerías Tecnológicas deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis meses.

Art. 51. Seguimiento técnico y económico de Centros de Gestión Tecnológica e Incubadoras de Empresas de base tecnológica. En el caso de las Unidades de Gestión e Incubadoras de Empresas de base tecnológica, se solicitarán los siguientes informes de seguimiento:

- a) Informes de avances periódicos, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado.

- b) Un informe final, cuyo contenido permita evaluar el desarrollo del proyecto y los logros alcanzados y el impacto que ha tenido el mismo en el desempeño de los beneficiarios finales.

Art. 52. Seguimiento de Consejerías Tecnológicas. En el caso de Consejerías Tecnológicas se solicitará el Plan de trabajo específico a los 30 días de comenzada la Consejería y un informe final en un plazo máximo de 30 días de finalizada la misma.

Art. 53. Reemplazos de Consejeros Tecnológicos. Se podrá realizar en casos excepcionales y debidamente justificados reemplazo del responsable del proyecto o actividad. El curriculum vitae del reemplazante deberá ser equivalente o superior al reemplazado, lo que será evaluado por la UCP y por el Comité de Empresas.

Art. 54. Otros requisitos. Los Centros de Gestión Tecnológicas e Incubadoras de Empresas de base tecnológica, así como las empresas que realicen Consejerías Tecnológicas, deberán brindar la información requerida a los efectos de realizar el seguimiento técnico y económico del proyecto, las evaluaciones de impacto del mismo, los correspondientes informes sobre el avance del proyecto y toda información necesaria que se solicite con el fin de elaborar indicadores de C&T. Las visitas a las empresas deberán en todos los casos ser coordinadas por la UCP.

D. Participación de Expertos en Empresas

Art. 55. Tipo de proyecto. Este componente financiará la contratación de un experto con el fin de levantar las restricciones de orden tecnológico o de gestión de producción y comercialización que afecten a la empresa, de acuerdo con un plan de trabajo.

Art. 56. Beneficiarios. Podrán solicitar este financiamiento pequeñas y medianas empresas (criterio MERCOSUR).

Art. 57. Rubros financiables. Se financiará la contratación de profesionales con alto nivel académico y especialización en temas tecnológicos por el período de hasta dos años. Los mismos actuarán en la empresa a los efectos de:

- a) Diagnosticar sus problemas tecnológicos y de gestión en materia de procesos y productos, organización de la producción y necesidades de capacitación.
- b) Formular proyectos de innovación, desarrollo y modernización tecnológica, sistemas de calidad y de gestión tecnológica.
- c) Identificar firmas de ingeniería, organismos tecnológicos y proveedores de servicios técnicos que contribuyan a solucionar los problemas y necesidades de las empresas.
- d) Desarrollar en la empresa una mayor capacidad de autodiagnóstico e información tecnológica que permita mejorar su competitividad.
- e) Apoyar en la implementación, seguimiento y evaluación de las mejoras, innovaciones y tareas de innovación.
- f) Apoyar el desarrollo de estrategias asociativas de desarrollo productivo que provoquen cambios en las empresas participantes, tanto internos (productividad, gestión empresarial, etc.) como también externos (competitividad, alianzas estratégicas, encadenamientos productivos, etc.).
- g) De manera complementaria a los ítems anteriores apoyar y mejorar la gestión empresarial mediante la incorporación de tecnologías superadoras tales como aplicación de sistemas informáticos y electrónicos para la organización de la producción, la administración y la comercialización; la modernización de sistemas de logística; la gestión financiera y flujos de fondos; estrategias de internacionalización, sistemas de información gerencial y otros similares.

Art. 58. Condiciones de financiamiento. Los proyectos tendrán cofinanciamiento no reembolsable de hasta un 50 % del costo total del proyecto, con un financiamiento máximo de U\$S 10.000 por año.

Art. 59. Presentación de solicitudes. Esta actividad será promovida y administrada a través de la modalidad de ventanilla abierta o concurso. Se presentarán en base a proyectos que incluirán una propuesta técnica y una propuesta económica que contenga una estimación del impacto económico que el proyecto tendría en la empresa.

Art. 60. Propuesta técnica. La propuesta técnica deberá contener un informe preliminar que indique:

- a) Los principales problemas tecnológicos y/o de gestión de la empresa, en los casos que corresponda.
- b) Los lineamientos de un plan de trabajo tendiente a superar la problemática identificada y los efectos que se espera producir.
- c) El cronograma tentativo de actividades
- d) Los antecedentes curriculares del experto a contratar.

Art. 61. Criterios de evaluación.- Se evaluará la propuesta técnica y económica, teniendo en cuenta la formación y experiencia del experto.

Art. 62. Selección.- La selección de los proyectos estará a cargo del Comité de Selección Proyectos de Empresas.

Art. 63. Ejecución financiera. Se realizarán reembolsos periódicos del porcentaje correspondiente sobre los gastos pagados por el beneficiario.

Art. 64. Plazos de ejecución. Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de dos años.

Art. 65. Seguimiento técnico y económico. Se solicitarán los siguientes informes de seguimiento:

- a) A los 60 días de iniciado el Proyecto, un diagnóstico tecnológico y/o de la gestión empresarial, así como el Plan de Trabajo ajustado.
- b) Informes de avance periódicos, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado. Su aprobación será condición previa para los siguientes desembolsos.
- c) Un Informe Final con los resultados del proyecto, en un plazo no superior a los 60 días de finalizado el proyecto

Art. 66. Reemplazos. Se podrán realizar en casos excepcionales y debidamente justificados. El curriculum vitae del reemplazante deberá ser

equivalente o superior al reemplazado, lo que será evaluado por la Unidad Ejecutora y por el Comité de Empresas.

Art. 67. Colaboración. Las empresas beneficiarias se deberán brindar la información que les solicite el banco o el Organismo Ejecutor a los efectos de realizar el seguimiento técnico y económico del proyecto, las evaluaciones de impacto del mismo, los correspondientes informes de avance y aquella información necesaria que se solicite con el fin de elaborar indicadores de C&T. Las visitas a las empresas deberán en todos los casos ser coordinadas por la UCP.

CAPITULO III: SUBPROGRAMA 2: DESARROLLO Y APLICACIONES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A. *Articulación de Oferta y Demanda de Conocimientos Tecnológicos en Áreas de Oportunidad*

Art. 1. Tipo de proyectos. Este componente financiará la realización de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en el marco de “**áreas de oportunidad**”, realizados por uno o más investigadores pertenecientes a entidades elegibles.

Art. 2. Áreas de Oportunidad. “**Áreas de oportunidad**” son aquellas que propenden a la resolución de problemas pre-identificados de interés social y económico mediante la ejecución de proyectos de investigación concursables o de capacitación específica a nivel de posgrado. Las mismas serán establecidas mediante la metodología de relevamiento de opinión de un conjunto representativo de jerarcas de instituciones públicas y privadas y de investigadores (ministros, decanos de universidades públicas y privadas, presidentes de entes autónomos etc.). Las áreas identificadas en este relevamiento, serán sometidas, asimismo, a un análisis técnico y socio-económico, para detectar las fortalezas y debilidades de cada una de ellas. Las áreas de oportunidad serán seleccionadas por el CONICYT sobre la base de informes elaborados por la DINACYT.

Art. 3. Comité de Área. Para cada área seleccionada se designará un comité con especialistas representativos de las principales instituciones del sector, públicas y privadas, cualquiera sea su naturaleza, las cuales tendrán como misión identificar los problemas más relevantes del sector y propondrán temas que podrían encarar eventuales proyectos de investigación.

Art. 4. Tipo de proyectos. Se considerarán los siguientes tipos de proyectos:

- a) Investigaciones dirigidas a generar información científico técnica como base para la creación de normativas departamentales o nacionales.
- b) Investigaciones que propongan como resultado el desarrollo de tecnologías o procesos a ser utilizadas por un sector productivo o varios a la vez.

Art. 5. Beneficiarios. Serán beneficiarios los organismos públicos y privados sin fines de lucro, legalmente constituidos y cuyo principal propósito sea el avance y/o la aplicación del conocimiento en diferentes campos de la ciencia y la tecnología.

Art. 6. Rubros financiables. Se financiarán los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo: retribuciones del personal científico/técnico correspondientes a la cuota parte de sus actividades pertenecientes al proyecto, la contratación temporal de personal técnico nacional e internacional

para la ejecución del proyecto; profesores visitantes consultores; contratación de servicios técnicos y tecnológicos; contratación de consultorías especializadas; viajes técnicos nacionales e internacionales; capacitación y actualización de personal; participación en talleres o cursos cortos; eventos de promoción y divulgación; salidas de campo para recolección de muestras; adecuaciones locativas de hasta 25 % del costo total del proyecto o hasta U\$S 25.000; adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipo de investigación o de control de calidad; documentación y bibliografía; material didáctico para la promoción y difusión del proyecto; materiales utilizados en la fabricación de prototipos y plantas piloto; reactivos y material de laboratorio; gastos de vinculación entre los miembros participantes; gastos de vinculación a redes de información; una partida para gastos imprevistos hasta en un 5% del monto total del proyecto; una partida para costos de administración de hasta 5% del financiamiento aprobado.

Art. 7. Rubros no financiables. No se financiarán obras, bienes de capital, vehículos, terrenos, personal permanente no afectado específicamente al proyecto, arrendamiento de inmuebles y servicios o materiales no asociados al proyecto. Tampoco se financiarán impuestos directos nacionales ni el impuesto al valor agregado.

Art. 8. Monto del financiamiento. El monto máximo de financiamiento no reembolsable otorgado por esta actividad para cada proyecto será de U\$S 250.000.

Art. 9. Presentación de solicitudes. Se realizarán convocatorias periódicas a presentación de proyectos. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes.

Art. 10. Convocatorias. Para cada convocatoria anual, se especificarán los problemas dentro de cada área para los que se invitará a presentar proyectos de investigación. El Comité de Selección Proyectos de Ciencia y Tecnología podrá realizar recomendaciones relacionadas con las convocatorias y particularmente con la resolución de los problemas dentro de cada área.

Art. 11. Procedimiento de Evaluación. Los proyectos presentados serán evaluados mediante la aplicación del procedimiento de "evaluación por pares", basándose en criterios de calidad, pertinencia económica y social, de impacto científico y de desarrollo de recursos humanos para el país.

Art. 12. Criterios de evaluación. En la evaluación de las solicitudes se tomarán en consideración los siguientes aspectos: (i) la importancia del tema medido en términos de generación de nuevo conocimiento, producción de nuevas tecnologías o mejoramiento de procesos; (ii) la claridad conceptual en cuanto a la formulación de los objetivos de la propuesta, su factibilidad y su actualidad temática; (iii) la metodología de desarrollo propuesta; (iv) la pertinencia de la propuesta respecto de las áreas de oportunidad incluidas en la convocatoria; (v) probabilidad de éxito del proyecto en base a los antecedentes del tema, capacidad de gestión en cuanto recursos humanos, e inversiones; y (vi) la existencia de usuarios potenciales de los resultados y su grado de involucramiento con el proyecto.

Art. 13. Selección. La selección final de las propuestas a financiar será hecha por el Comité de Selección Proyectos de Ciencia y Tecnología.

Art. 14. Ejecución financiera y manejo de fondos. El Organismo Ejecutor entregará adelantos financieros bimensuales a las instituciones beneficiarias, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Las instituciones deberán justificar los desembolsos realizados dentro de los 120 días posteriores a la recepción del adelanto. Solo podrán solicitar un nuevo adelanto aquellos beneficiarios que se encuentren al día con las justificaciones.

Art. 15. Seguimiento de las propuestas. La UCP tendrá su cargo todos los aspectos concernientes con el manejo y seguimiento técnico y económico - financiero de las actividades de financiamiento a proyectos de investigación. Basándose en auditorías técnico - administrativas realizadas a los proyectos, elaborará los informes periódicos para su consideración por las instancias superiores y el BID.

Art. 16. Plazo de ejecución. Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 3 (tres) años.

B. Investigación Fundamental

Art. 17. Tipo de proyectos. Con cargo a este componente se financiarán proyectos de investigación en áreas básicas, tales como matemáticas, informática, física, química, biología, geociencias, electrónica, telecomunicaciones, metrología, entre otras, y el desarrollo de tecnológicas fundamentales.

Art. 18. Beneficiarios. Podrán presentar proyectos para financiamiento las universidades, institutos y centros de investigación públicos o privados sin fines de lucro.

Art. 19. Rubros financiables. Se financiarán los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo: retribuciones del personal científico/técnico correspondientes a la cuota parte de sus actividades pertenecientes al proyecto, la contratación temporal de personal técnico nacional e internacional para la ejecución del proyecto; profesores visitantes consultores; contratación de servicios técnicos y tecnológicos; contratación de consultorías especializadas; viajes técnicos nacionales e internacionales; capacitación y actualización de personal; participación en talleres o cursos cortos; eventos de promoción y divulgación; salidas de campo para recolección de muestras; adecuaciones locativas de hasta 25 % del costo total del proyecto o hasta U\$S 25.000 ; adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipo de investigación o de control de calidad; documentación y bibliografía; material didáctico para la promoción y difusión del proyecto; materiales utilizados en la fabricación de prototipos y plantas piloto; reactivos y material de laboratorio; gastos de vinculación entre los miembros participantes; gastos de vinculación a redes de información; una partida para gastos imprevistos hasta en un 5 % del monto total del proyecto; una partida para costos de administración de hasta 5 % del financiamiento aprobado.

Art. 20. Rubros no financiables. No se financiarán obras, bienes de capital, vehículos, terrenos, personal permanente no afectado específicamente al proyecto, arrendamiento de inmuebles, servicios y materiales no asociados al proyecto. Tampoco se financiarán impuestos directos nacionales ni el impuesto al valor agregado.

Art. 21. Monto del financiamiento. El monto máximo de financiamiento no reembolsable otorgado por esta actividad para cada proyecto será de U\$S 50.000.

Art. 22. Solicitudes. Se realizarán concursos periódicos. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes.

Art. 23. Criterios de evaluación. Los proyectos presentados serán evaluados mediante la aplicación del procedimiento de "evaluación por pares", con participación de especialistas uruguayos y extranjeros de reconocida trayectoria, basándose en criterios de calidad, los antecedentes de los investigadores involucrados, la pertinencia económica y social, y el impacto científico y de desarrollo de recursos humanos para el país.

Art. 24. Selección. La selección final de las propuestas a financiar será hecha por el Comité de Selección Proyectos de Ciencia y Tecnología.

Art. 25. Ejecución financiera y manejo de los fondos. El Organismo Ejecutor entregará adelantos financieros bimensuales a las instituciones beneficiarias, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Las instituciones deberán justificar los desembolsos realizados dentro de los 120 días posteriores a la recepción del adelanto. Solo podrán solicitar un nuevo adelanto aquellos beneficiarios que se encuentren al día con las justificaciones.

Art. 25. Plazo de ejecución. Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 2 (dos) años.

Art. 27. Seguimiento de las propuestas. La UCP tendrá a su cargo todos los aspectos concernientes con el manejo y seguimiento técnico y económico - financiero de las actividades de financiamiento a proyectos de investigación, y, basándose en las auditorías técnico - administrativas semestrales realizadas por la Unidad de Seguimiento, elaborará informes periódicos para su consideración por las instancias superiores y el BID.

C. Capacitación en Áreas de Oportunidad

Art. 28. A los efectos de la ejecución de este componente se consideran aquellas especialidades tecnológicas o de carácter aplicado que necesitan ser fortalecidas dentro de las que se han definido como Areas de Oportunidad.

Art. 29. Tipo de entrenamiento a financiar. Con cargo a este componente se otorgaran "becas crédito" de posgrado (maestrías, doctorados, posdoctorados) en especialidades que necesitan ser fortalecidas dentro de las "áreas de oportunidad", a ser realizadas total o parcialmente fuera del país.

Art. 30. Beneficiarios. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener título universitario.
- b) Ser técnico, profesor o investigador en una institución pública o privada cuya actividad académica o productiva esté relacionada con el área y la línea de investigación en la cual se capacitará al candidato.
- c) Presentar la descripción de la línea de investigación.
- d) Demostrar claramente que su trayectoria académica y/o profesional justifica la realización del programa.
- e) Presentar referencias académicas y/o laborales.
- f) Presentar carta de aceptación de la institución receptora.
- g) Presentar plan de reinserción.

Art. 31. Rubros financiables. Los rubros que se financiarán con los recursos del programa incluyen el pasaje de ida y vuelta al lugar donde se realizara el entrenamiento, en clase económica (solo para el beneficiario); los costos de matrícula, si existiesen; viáticos por el período de la estadía en el lugar de estudio fuera del país; libros y materiales de estudio (adquisiciones y traslado); gastos de tesis; y seguro.

Art. 32. Condiciones del financiamiento. El crédito se condonará mediante la prestación de servicios de acuerdo a la propuesta aprobada. La prestación de servicios no podrá ser menor al doble de tiempo de la capacitación en el exterior, y deberá iniciarse en un plazo no inferior a 6 (seis) meses luego de finalizada la capacitación.

Art. 33. Fiador. A los efectos de la firma del contrato de la beca - crédito, el beneficiario deberá presentar fiadores que den garantías a la UCP del cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter económico.

Art. 34. Contrato. A los efectos del contrato de financiación de becas - crédito, la UCP entregará al beneficiario el dinero que pudiera corresponderle de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado, reteniendo el 10 % contra entrega del informe final de actividades. El mismo

culminará cuando el beneficiario hayan dado cumplimiento a todos los requisitos académicos establecidos por la institución donde realiza las actividades de capacitación y los requisitos administrativos correspondientes al cierre de la actividad.

Art. 35. Provisión de las becas. Se realizarán concursos periódicos. Las fechas y las condiciones de los mismos se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes.

Art. 36. Criterios de Evaluación. Se evaluarán los antecedentes de los postulantes, referencias, y experiencia previa en investigación, la pertinencia de la propuesta de trabajo en el marco de la convocatoria y el plan de reinserción de los investigadores una vez formados.

Art. 37. Prioridades. Se priorizarán las "becas sandwich" en la región en los que parte de la tesis y las actividades de formación se realizan en el país y parte en el extranjero. A igualdad de méritos, se priorizarán las postulantes de género femenino.

Art. 38. Bases. Las bases de los concursos y los criterios de selección serán anunciados junto con la convocatoria, de manera de garantizar un proceso transparente.

Art. 39. Selección. Todos los recursos asignados dentro de este componente se otorgarán mediante procedimientos competitivos a través de concursos y con mecanismos de evaluación por parte de comités de expertos. La selección final de las propuestas a financiar será hecha por el Comité de Selección de Proyectos de Ciencia y Tecnología.

Art. 40. Responsabilidad del beneficiario. Los beneficiarios que realicen actividades en el marco del programa de capacitación en el nivel de posgrado, están obligados a: (i) Dedicarse en forma exclusiva a las actividades financiadas en el exterior; (ii) Remitir a la UCP, para la renovación anual de la beca dentro de los primeros 30 días posteriores al vencimiento del año, un informe detallado del avance de la actividad respectiva, acompañado de los resultados académicos obtenidos en el período precedente, y de la certificación de la institución firmada por el supervisor académico de sus estudios; (iii) Remitir a la UCP una copia de la tesis de posgrado (o una constancia de la existencia de un ejemplar de la misma en una biblioteca pública nacional) y/o presentar los artículos publicados en la fecha de finalización de la actividad; (iv) Realizar, cuando se le requiera, una presentación ante especialistas sobre el tema respectivo; (v) Notificar todo cambio de domicilio, dentro o fuera del país, en un lapso no mayor de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha del traslado, y (vi) Notificar inmediatamente la interrupción de actividades por enfermedad o accidente, a fin de que la UCP resuelva al respecto. (vii) Documentación probatoria de la culminación de los estudios.

Art. 41. Renovación Automática. En los casos de programas de duración superior a un año, la UCP renovará la beca en forma automática por hasta 60 (sesenta) días, a fin de permitir el cumplimiento de lo requerido en el numeral (iv) precedente.

Art. 42. Regreso al País. A su regreso al país, los beneficiarios quedarán obligados a presentarse a la UCP, a fin de comprobar la culminación de sus actividades para las cuales les fue concedido el financiamiento. La presentación deberá hacerse dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de culminación de las actividades.

Art. 43. Seguimiento. Durante el período fijado para la prestación de servicios, el beneficiario deberá justificar a la UCP que está cumpliendo con las obligaciones contraídas. A tal efecto deberá presentar un informe anual acompañado de copia del contrato de trabajo o constancia laboral, y una especificación de las labores realizadas y el tiempo de dedicación a ellas.

Art. 44. Plazo de ejecución. El plazo máximo de participación de los posdoctorados será de un año, y el de las maestrías y doctorados serán, como máximo, de tres años con posibilidad de prórroga por un año sin financiamiento. Vencido este plazo, se procederá a requerir el reintegro de la beca - crédito.

D. Intercambio de Investigadores

Art. 45. Tipo de intercambio. Mediante la aplicación de este componente se financiarán pasantías y cursos cortos fuera del país, y la concurrencia al país de técnicos y profesores provenientes del exterior.

Art. 46. Respaldo institucional. Las solicitudes deberán ser formuladas por organismos de investigación nacionales para facilitar la formación de investigadores en un adecuado espectro de disciplinas y especialidades relacionadas a las áreas de oportunidad.

Art. 47. Beneficiarios de las pasantías y cursos cortos fuera del país. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) Ser técnico, profesor o investigador residente en el país en una institución que demuestre trayectoria en el área, (ii) Presentar el programa de actividades, (iii) Presentar currículum detallado, (iv) Presentar referencias académicas y/o laborales, y de solvencia moral y (v) declaración jurada del financiamiento complementario que pudiera tener.

Art. 48. Requisitos que deben reunir los técnicos y profesores del exterior. Los técnicos o profesores que se contraten del exterior deben reunir las siguientes requisitos: (i) Ser ciudadano de un país miembro del BID; (ii) Presentar curriculum que demuestre una trayectoria acorde a las actividades proyectadas.

Art. 49. Rubros financiados. Con los recursos del programa se podrá financiar los pasajes de ida y regreso en clase económica (solo beneficiario), seguro y los viáticos correspondientes.

Art. 50. Plazo de ejecución. El plazo de participación será de hasta 6 (seis) meses en el caso de las pasantías, y un mes los cursos cortos, salvo excepciones debidamente justificadas. La concurrencia al país de técnicos y profesores visitantes será por un plazo de hasta un mes.

Art. 51. Condiciones del financiamiento. A los efectos del contrato de financiación de pasantías y cursos cortos fuera del país o concurrencia al país de técnicos y profesores provenientes del exterior, la UCP entregará al beneficiario el dinero que pudiera corresponderle de acuerdo al contrato respectivo, reteniendo el 10% contra entrega del informe final de actividades. El mismo culminará cuando el/los beneficiarios hayan dado cumplimiento a todos los requisitos académicos establecidos por la institución donde realiza las actividades de capacitación y los requisitos administrativos correspondientes al cierre de la actividad.

Art. 52. Presentación de solicitudes. Periódicamente se realizarán llamados, cuyas fechas y condiciones se anunciarán con suficiente antelación para permitir la preparación de solicitudes.

Art. 53. Entorno de Trabajo. Las pasantías solicitadas deberán estar enmarcadas en las tareas de investigación apoyadas por las instituciones de

origen. En el caso de investigadores visitantes deberán garantizar las condiciones necesarias para el desempeño de los mismos y la existencia de un grupo mínimo de participantes dispuestos a trabajar en el programa descrito en la propuesta.

Art. 54. Criterios de evaluación. La evaluación de las solicitudes recibidas se realizará por mecanismos de evaluación por parte de comités de expertos. En la evaluación de las propuestas se tomará en cuenta su contribución a los programas de investigación de las instituciones beneficiarias, y se dará especial atención a las propuestas que se inscriban en el marco de programas dirigidos a desarrollar grupos de investigación.

Art. 55. Selección. La selección de las propuestas a financiar será hecha por el Comité de Selección de Proyectos de Ciencia y Tecnología.

Art. 56. Responsabilidad del beneficiario. Será responsabilidad del beneficiario: (i) dedicarse en forma exclusiva a las actividades aprobadas, (ii) no adquirir vinculación laboral distinta a la que se tenga en el momento de comenzar la capacitación, (iii) realizar, cuando se le requiera, una presentación ante especialistas sobre el tema respectivo, (iv) notificar todo cambio de domicilio, dentro o fuera del país, en un lapso no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha del traslado, (v) notificar inmediatamente la interrupción de actividades por enfermedad o accidente, a fin de que la UCP resuelva al respecto, (vi) enviar a la UCP dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la finalización de la actividad, un informe detallado de la misma, incluyendo las publicaciones generadas, si fuere el caso.

Art. 57. Responsabilidad del visitante. En el caso de profesores o investigadores visitantes: éstos y el responsable de la actividad académica respectiva deberán enviar a la UCP, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la finalización de la actividad correspondiente, un informe detallado de la misma.

Art. 58. Responsabilidad de beneficiario local. Los beneficiarios de cursos cortos y pasantías quedarán obligados a presentarse a la UCP, a fin de comprobar la culminación de sus actividades para las cuales les fue concedido el financiamiento. La presentación deberá hacerse dentro de los 20 (veinte) días siguientes, a partir de la fecha de culminación de las actividades.

Art. 59. Cierre de la Actividad. La UCP deberá establecer en cada caso, los plazos en que deberán ser presentados los siguientes recaudos: (i) Certificación de haber cumplido con los requerimientos de la beca, (ii) Monografía, estudio o trabajo referente a la misma, (iii) Informe evaluativo de la institución donde realizó actividades, si correspondiere.

E. Fortalecimiento de Servicios Científico - Tecnológicos

Art. 60. Tipo de proyecto. Mediante este componente se financiará la adquisición y puesta en marcha de equipamiento y software mayor, actualmente no disponible en el país, destinado a fortalecer la oferta de servicios científico - tecnológicos.

Art. 61. Beneficiarios. Podrán beneficiarse a través de este componente las entidades públicas y privadas, dedicadas a la investigación científica y/o tecnológica con potencial para la prestación de servicios tecnológicos, que permitan asegurar un adecuado funcionamiento de los centros y el mantenimiento de los equipos que se adquieran.

Art. 62. Rubros financiables. Los rubros financiables incluirán adquisición de nuevos equipos y software, gastos de mantenimiento, seguros y actualización del instrumental especializado, contratación y entrenamiento de personal y obras civiles menores para adaptar edificios existentes. No se financiarán costos recurrentes que trasciendan el plazo de puesta en marcha del equipamiento o software adquirido.

Art. 63. Condiciones del financiamiento. El monto del cofinanciamiento otorgable será hasta un 80 % del total del proyecto, y estará comprendido entre un mínimo de U\$S 50.000 y máximo de U\$S 500.000. El costo del equipo o software a adquirir debe superar los U\$S 100.000

Art. 64. Presentación de solicitudes. La promoción y administración de estos proyectos se efectuará bajo la modalidad de concursos periódicos. Durante la ejecución del Programa se realizarán por lo menos dos convocatorias para seleccionar los proyectos a financiar.

Art. 65. Plan de Negocios. Las solicitudes deberán incluir un plan de actividades referidas a la adquisición y puesta en marcha del equipamiento o software y un plan de negocios donde quede claramente establecido qué tipo de servicios tecnológicos se van a desarrollar sin costo y con costo para el sector productivo, para evaluar la sustentabilidad de los servicios ofrecidos.

Art. 66. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación para seleccionar las propuestas tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La integración de las capacidades humanas y materiales de uno o más laboratorios o grupos de investigación y desarrollo del país con la finalidad de albergar, mantener y desarrollar equipamientos, técnicas y facilidades de amplio uso, dirigidas a la prestación de servicios y asesorías técnicas y científicas.
- La demanda de los servicios ofrecidos por el (los) laboratorio(s).
- La idoneidad del personal involucrado, así como la capacidad de gestión y de autofinanciamiento del proyecto.

Art. 67. Prioridades. En la aplicación de estos criterios, se le dará prioridad a las propuestas que, dentro del plan de trabajo, prevean servicios para el sector productivo y hagan uso de la mayor cantidad de investigadores del país.

Art. 68. Selección. La selección de las propuestas a financiar será hecha por el Comité de Selección Proyectos de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO IV: SUBPROGRAMA 3: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. *Fortalecimiento de Instituciones y de la Capacidad de Diseño de Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Este componente esta constituido por dos subcomponentes, los cuales se describen a continuación:

A1. Fortalecimiento del Area de Diseño y Ejecución de Políticas

Art. 1. Tipos de proyectos. a) Elaboración de estudios sobre temas relevantes para el diseño e implementación de políticas, instrumentos, programas y proyectos de promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, b) apoyo a la participación de representantes nacionales en las reuniones internacionales en el área de políticas de ciencia, tecnología e innovación (RECyT, Programa CYTED, entre otros), c) Capacitación de personal en temas vinculados a la gestión, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, d) Diseño y puesta en funcionamiento de una base de datos sobre investigadores, unidades de investigación y proyectos en desarrollo en las universidades e instituciones de ciencia y tecnología, y elaboración de un catálogo de todos los recursos de información sobre ciencia y tecnología disponibles a nivel nacional. e) Diseño e implementación de un sistema de indicadores sobre el comportamiento, productividad y desempeño del sector, que permitan tanto el seguimiento de las actividades como su difusión y que sea compatible con los utilizados a nivel internacional.

Art. 2. Beneficiarios. CONICYT y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Ministerio de Educación y Cultura (DINACYT).

Art. 3. Rubros financiables. Con cargo a esta actividad se financiará: retribuciones del personal científico/técnico correspondiente a la cuota parte de sus actividades pertenecientes al proyecto, equipamiento informático, compra de software, pasajes, viáticos y contratación de expertos nacionales y extranjeros, y se apoyará la realización de eventos periódicos de análisis y definición de prioridades por sectores, ramas de actividad o áreas del conocimiento.

Art. 4. Condiciones de financiamiento. Los fondos serán entregados bajo la modalidad de subvención.

Art. 5. Selección de proyectos y actividades a financiar. La DINACYT preparará las propuestas específicas a financiar, en la forma de proyectos que detallen objetivos, resultados esperados, presupuestos y cronogramas de actividades y desembolsos. Dichas propuestas, luego de ser puestas a consideración del Comité de Selección de Proyectos de Fortalecimiento

Institucional para su conocimiento y comentarios, serán incorporadas por el Organismo Ejecutor en los Programas Operativos Anuales adjuntando los eventuales comentarios realizados por el referido Comité.

Art. 6. Ejecución y seguimiento. La Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, será la responsable por la ejecución de los proyectos y actividades aprobados. El seguimiento de la ejecución y el control de gestión de los mismos será efectuado por la UCP sobre la base de los lineamientos y criterios definidos oportunamente para el resto de los componentes del Programa.

A2. Fortalecimiento de las Entidades del Sistema Nacional de Innovación

Art. 7. Tipos de proyectos. Serán considerados proyectos y como tales se financiarán a través de este componente: a) Seminarios nacionales e internacionales sobre el marco conceptual, estrategias y experiencias de procesos de innovación (políticas, instrumentos promocionales, experiencias de países, regiones, sectores y empresas), b) Talleres de capacitación sobre temas estratégicos dentro del proceso de vinculación tecnológica, c) Apoyo al fortalecimiento de las capacidades organizacionales y de gestión de las instituciones del SNI.

Art. 8. Beneficiarias . Serán beneficiarias del financiamiento previsto precedentemente las instituciones públicas y privadas que conforman el SNI.

Art. 9. Rubros financiables. Con cargo a esta actividad se financiarán: retribuciones del personal científico/técnico correspondiente a la cuota parte de sus actividades pertenecientes al proyecto, pasajes, viáticos, gastos en eventos, honorarios de consultoría y de personal técnico para estudios y publicaciones.

Art. 10. Condiciones de financiamiento. Los fondos serán entregados bajo la modalidad de subvención. Los desembolsos de fondos se harán en base a las propuestas aprobadas y a la normativa prevista para contratación de consultorías del Banco.

Art. 11. Presentación de solicitudes. Las propuestas en forma de proyecto donde se detallen los objetivos, resultados esperados, cronograma de actividades y desembolsos y presupuesto, deberán ser presentadas por las instituciones interesadas, las que para la elaboración de las mismas, podrán requerir, si fuese el caso, de la asistencia de la UCP y la Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 12. Inclusión en Plan Operativo Anual. Las solicitudes deberán ser presentadas a la UCP con suficiente anterioridad a la preparación de los Planes Operativos Anuales, de manera de que puedan ser sometidas al proceso de evaluación y selección e incorporadas en los mismos.

Art. 13. Evaluación . La evaluación de las propuestas a financiar se efectuará en función del mérito propio de las mismas.

Art. 14. Selección. La selección de las propuestas será efectuada por el Comité de Selección de Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

Art. 15. Seguimiento. La ejecución estará a cargo de las instituciones proponentes y el seguimiento y control de gestión será responsabilidad de la UCP sobre la base de los lineamientos y criterios establecidos para el resto de los componentes del Programa.

B. Fortalecimiento de la Cooperación e Intercambio Internacional en el Campo de la Ciencia y la Tecnología

Art. 16. Tipos de proyecto. Mediante este componente se financiarán: a) la participación de grupos de investigación nacionales en la formulación y ejecución de programas y proyectos internacionales, b) pasantías de investigadores nacionales en centros de referencia regional o internacional así como estadías de expertos del exterior en instituciones nacionales, en el marco de programas de cooperación internacional.

Art. 17. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de la financiación prevista precedentemente las Instituciones públicas y privadas que conforman el SNI.

Art. 18. Rubros financiables. Con cargo a esta actividad se financiarán: retribuciones del personal científico/técnico correspondiente a la cuota parte de sus actividades pertenecientes al proyecto, gastos en pasajes, viáticos, gastos en eventos, honorarios de consultoría y de personal técnico para estudios y publicaciones.

Art. 19. Condiciones del financiamiento. Los fondos serán entregados bajo la modalidad de subvención. Los desembolsos de fondos se harán en base a las propuestas aprobadas y a la normativa prevista para contratación de consultorías del Banco.

Art. 20. Presentación de solicitudes. Las solicitudes de financiamiento dentro de este componente deberán ser presentadas a la UCP con anterioridad a la preparación del Programa Anual Operativo, y deberán incluir su justificación, objetivos y resultados esperados, presupuesto y cronograma de ejecución.

Art. 21. Evaluación. Las actividades a ser financiadas en este componente serán evaluadas en base a su mérito específico y en función de las prioridades de cooperación que establezca el Poder Ejecutivo Nacional y el CONICYT.

Art. 22. Selección. La selección de las propuestas será efectuada por el Comité de Selección de Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

Art. 23. Seguimiento. La ejecución estará a cargo de las instituciones proponentes y el seguimiento y control de gestión será responsabilidad de la UCP sobre la base de los lineamientos y criterios establecidos para el resto de los componentes del Programa.

C. Fortalecimiento de las Actividades de Difusión y Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Art. 24. Tipos de proyectos. Mediante este componente se financiará: a) Diseño de materiales impresos y audiovisuales para mejorar la percepción y valoración social de la ciencia y la tecnología en el público en general y para incentivar las vocaciones hacia la investigación científica y tecnológica entre jóvenes y niños, b) Eventos de popularización y divulgación de la ciencia y tecnología con miras al desarrollo de eventos como exposiciones, congresos, reuniones, cursos, conferencias, ferias científicas y tecnológicas, c) Apoyo al diseño y adaptación de contenidos, materiales y métodos, impresos, audiovisuales y software que apoyen la educación en C&T tanto en la educación primaria como en secundaria, c) Apoyo a la publicación de revistas científicas y tecnológicas arbitradas de calidad, de periódica aparición y que contengan resultados originales e inéditos de investigación.

Art. 25. Beneficiarios. Serán beneficiarias las instituciones públicas y privadas que conforman el SNI.

Art. 26. Rubros financiables. Con cargo a esta actividad se financiarán el diseño de libros, revistas, folletería y cuadernos; desarrollo de material para divulgación en internet; diseño de campañas de prensa; elaboración de videos de corta duración y microprogramas de radio y televisión; eventos; diseño de materiales y metodologías para la enseñanza; métodos audiovisuales; programas piloto; publicaciones científicas.

Art. 27. Condiciones de financiamiento. Los fondos serán entregados bajo la modalidad de subvención. Los desembolsos de fondos se harán en base a las propuestas aprobadas y a la normativa prevista para contratación de consultorías del Banco.

Art. 28. Presentación de solicitudes Las propuestas para financiamiento dentro de este componentes deberán ser presentadas por las instituciones interesadas en forma de proyecto donde se detallen los objetivos, resultados esperados, presupuesto y cronograma de actividades y desembolsos. Las solicitudes deberán ser presentadas a la UCP con suficiente anterioridad a la preparación de los Programas Operativos Anuales, de manera de que puedan ser sometidas al proceso de evaluación y selección e incorporadas en los mismos.

Art. 29. Evaluación. Las actividades a ser financiadas en este componente serán evaluadas en base a su mérito específico y en función de las prioridades de cooperación que establezca el Poder Ejecutivo Nacional y el CONICYT.

Art. 30. Selección. La selección de las propuestas será efectuada por el Comité de Selección de Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

Art. 31. Seguimiento. La ejecución estará a cargo de las instituciones proponentes y el seguimiento y control de gestión será responsabilidad de la UCP sobre la base de los lineamientos y criterios establecidos para el resto de los componentes del Programa.

Art. 32. En todos los casos, el Beneficiario deberá entregar una copia del Material financiado al Centro de Documentación de la Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación